



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182230153615 DEL 30-10-2018**

*"Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la ALCALDÍA DE ISNOS- HUILA correspondiente al Proceso de Selección No. 726 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

Con fundamento en lo anterior, la CNSC realizó conjuntamente con entidades de cinco departamentos, dentro de los cuales se encuentra, la Alcaldía de Isnos – Huila, la etapa de planeación de una Convocatoria a concurso público de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, la Alcaldía de Isnos remitió a la CNSC, el Manual específico de funciones y competencias laborales y cargó la Oferta pública de empleos - OPEC en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Con base en lo anterior, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000004066 del 14 de septiembre de 2018, "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE ISNOS- HUILA Proceso de Selección No. 726 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente", el cual se encuentra publicado en la página web de la Comisión, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO.

El día 29 de octubre de 2018, mediante comunicación remitida vía correo electrónico, la Alcaldía de Isnos, informó a la CNSC, que revisado nuevamente el Manual de funciones y competencias laborales, detectaron algunos errores de digitación, transcripción e inconsistencias, u omisión de palabras, en algunos de los empleos ofertados, razón por la cual se considera necesario realizar los ajustes correspondientes en el MFCL y por consiguiente actualizar la información cargada en SIMO, así:

En el empleo identificado con el código OPEC No. 6818, Comisario de Familia, Código 202, Grado 4, en el SIMO se registró: *Requisito de experiencia: doce (12) meses de experiencia profesional. Dependencia: Secretaria de Gobierno y Dirección Administrativa*, siendo lo correcto: *Requisito de experiencia: No se requiere, atendiendo lo establecido en el Decreto 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Dependencia: Comisaría de Familia*

*"Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la ALCALDÍA DE ISNOS- HUILA correspondiente al Proceso de Selección No. 726 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"*

En el empleo identificado con el código la OPEC No. 28613, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, con dos vacantes se anotó como Dependencia: *Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa para una vacante y Secretaría de Desarrollo Social y Económico para la otra vacante*, siendo lo correcto en ambas, Dependencia: Donde se ubique el cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía de Isnos procedió a efectuar los ajustes correspondientes en el Manual de Funciones y Competencia Laborales, y solicitó a la CNSC, habilitar el Sistema para actualizar y cargar correctamente la OPEC, con el fin de que la información registrada en SIMO coincida íntegramente con el Manual de funciones, Resolución 0012 de 2018 modificada por la Resolución 0532 del 27 de Octubre de 2018 *Por el cual se ajustan los requisitos del cargo de Comisaria de Familia.*

El párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo No. 20181000004066 de 2018, prevé: *"La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por La Alcaldía y es de responsabilidad exclusiva de esta entidad, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC."*

Conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley de Carrera administrativa a la CNSC, artículo 12, se encuentran las siguientes:

*a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito...*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).*

Por otra parte, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* – (Negrilla fuera de texto)

"Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la ALCALDÍA DE ISNOS- HUILA correspondiente al Proceso de Selección No. 726 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente. en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

Atendiendo las anteriores consideraciones y con fundamento en el requerimiento realizado por la Alcaldía de Isnos Huila, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Corregir* los errores de digitación, transcripción y/u omisión de palabras, que se produjeron en el registro de la información en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, por parte de la Alcaldía de Isnos, para los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 28613 y 6818, así:

OPEC	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORRECTO
6818	Comisario de Familia, Código 202, Grado 4  Requisito de experiencia: 12 Doce (12) meses de experiencia profesional. Dependencia: Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa	Comisario de Familia, Código 202, Grado 4  Experiencia: No requiere. Dependencia: Comisaría de Familia
28613	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5  Dependencia: Secretaría de gobierno y Dirección Administrativa y Secretaría de desarrollo económico.	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5  Dependencia: Donde se ubique el Cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía de Isnos, al correo [alcaldia@isnos-huila.gov.co](mailto:alcaldia@isnos-huila.gov.co) y abrir el aplicativo SIMO para que realicen los ajustes pertinentes:

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Publicar* el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C.,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Presidente

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez  
Revisó: Ana Dolores Correa - Gerente Convocatoria  
Proyectó: Karen Santisteban

